

Gómez y defendido por el letrado Sr. de Juan García, y demandado Abdelatif El Yamali El Houssain, declarado en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Herrera Gómez en representación procesal de José Escob Martínez contra el demandado Abdelatif El Yamali El Houssain, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la finca arrendada vivienda sita en Calle Julio Romero Torres nº 13, de Melilla, que habrá de desalojar y poner a disposición del actor, con imposición al demandado de las costas de la instancia.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdelatif El Yamali El Houssain, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 3 de Junio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

PROCEDIMIENTO: NULIDAD 47/2003

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1589.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA:

Zouahir Zeroual en concepto de parte demandada.

Domicilio: Desconocido.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO:

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER:

VEINTE DIAS HABILIS computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 172000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Zouahir Zeroual, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla 15 de Mayo de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO
97/2003

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1590.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA:

Hamed Ali Mohamed en concepto de parte demandada.

Domicilio: Desconocido.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO:

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER: